

**Documento**  
**Conpes**  
**Social**

---

**72**

**Consejo Nacional de Política Económica y Social**  
**República de Colombia**  
**Departamento Nacional de Planeación**

**AJUSTE A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA  
GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EDUCACIÓN - 2003**

**DNP: Dirección de Desarrollo Social**  
**Dirección de Desarrollo Territorial**  
**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**  
**Ministerio de Educación Nacional**

**Versión aprobada**

**Bogotá, D.C., Septiembre 15 de 2003**

## **INTRODUCCIÓN**

El presente documento somete a consideración del Conpes para la Política Social (i) la distribución de una parte del saldo de los recursos de la Participación de Educación para financiar las once doceavas partes del costo de la prestación de servicios correspondiente a la vigencia 2003 y (ii) la distribución del saldo de los recursos de las once doceavas partes de la asignación para calidad.

### **I. ANTECEDENTES**

La distribución de recursos del sector educativo para el año 2003 se realiza de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 41 de la Ley 715 de 2001 para el período de transición (2002-2003). Dicha Ley 715 establece que la Participación de Educación de 2003 “...se distribuirá a la entidad territorial mediante doceavas partes hasta completar el 70% del costo estimado de la prestación del servicio educativo de la vigencia inmediatamente anterior. El saldo se transferirá una vez sea evaluada la información sobre los costos remitida por las entidades territoriales y de conformidad con ésta”.

El Conpes Social 68 de 2003 distribuyó el 70% de las once doceavas partes de la asignación estimada para la vigencia 2003 en dos partes: i) recursos de prestación de servicios para cubrir el costo de personal docente, directivo docente y administrativo de las instituciones educativas<sup>1</sup>, aportes patronales, cancelación de las prestaciones sociales del magisterio<sup>2</sup> (CPSM) y los contratos de prestación de servicios reconocidos en 2002; y ii) recursos de calidad (ej. inversiones en dotación, mantenimiento y construcción, servicios públicos de las instituciones educativas).

El presente documento asigna una parte del saldo de los recursos para completar las once doceavas de los costos de la prestación del servicio, aportes patronales, cancelación de las prestaciones sociales del magisterio y calidad. Para llevar a cabo esta asignación es necesario establecer, con base en la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional- MEN,

---

<sup>1</sup> En el caso de los departamentos estos recursos incluyen el costo del mantenimiento y pago de servicios públicos de las instituciones educativas del orden departamental.

<sup>2</sup> La partida de Cancelaciones de las Prestaciones Sociales del Magisterio corresponde a los recursos que se transfieren a las cajas departamentales de previsión social o a las entidades que hagan sus veces, ello con el fin de atender el pago de las prestaciones del personal nacionalizado por la ley 43 de 1975 que en virtud de la Ley 91 de 1989 no quedaron a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

la diferencia entre las once doceavas partes del costo estimado y las del costo efectivo<sup>3</sup> y definir los montos a distribuir para cubrir dicha diferencia.

En cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley 715 de 2001, el Ministerio de Educación Nacional obtuvo información de 17 departamentos y 26 municipios certificados. Debido a que 15 departamentos y sus municipios certificados<sup>4</sup>, no remitieron en forma oportuna la información requerida se les distribuirá en este Conpes el valor equivalente a la asignación de un mes con base en la certificación del giro mensual que viene realizando el MEN a dichas entidades territoriales para cubrir las partidas de prestación de servicio y aportes patronales. La distribución definitiva se realizará en un próximo documento Conpes una vez el MEN disponga de la información .

De esta manera a las entidades territoriales a las cuales fue posible evaluar la información de los costos del servicio educativo, se les asignarán los recursos necesarios para completar las once doceavas partes del costo de la prestación del servicio, aportes patronales y CPSM. Igualmente a los Distritos de Bogotá, Barranquilla, Cartagena y Santa Marta se les distribuye el resto de los recursos para completar las once doceavas partes del costo de la prestación del servicio a asignar en el 2003. Así mismo, se descontarán los recursos de prestación del servicio y aportes patronales que se asignaron en 2002 y pasaron a formar parte de la vigencia 2003.

Por último, se distribuirá a todos los municipios el resto de recursos que completan las once doceavas partes de la asignación de calidad ajustada con la nueva matrícula certificada por el MEN que corresponde a la enviada por el DANE con base en los formularios C.600 de 2002.

## **II. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN**

De las once doceavas partes de la Participación para Educación (\$6.682.834 millones), ya se distribuyeron \$ 4.519.605 millones quedando por distribuir \$ 2.163.229 millones. Parte de este saldo se distribuirá según lo estipulado en este documento. El resto de los recursos, así como la

---

<sup>3</sup> Costo estimado es el costo que se tomó en el Conpes Social 68 para distribuir los recursos de acuerdo con la información disponible en el Ministerio de Educación -MEN y el costo efectivo es el reportado por las entidades territoriales y certificado por el MEN para la distribución del presente Conpes.

<sup>4</sup> Estas entidades son: Atlántico, Bolívar, Caldas, Caquetá, Cauca, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Risaralda, Chocó y Casanare.

última doceava se distribuirá en un próximo Conpes para la Política Social. El Cuadro No 1 presenta el balance de los recursos distribuidos y por distribuir de la participación para educación.

**Cuadro No 1**  
**Participación para Educación Vigencia 2003**

CONCEPTO	Miles de pesos 2003
<b>A. SGP Educación – 2003</b>	<b>7.290.365.269</b>
B. SGP Educación (once doceavas)	6.682.834.830
C. SGP Educación (última doceava)	607.530.439
D. Asignación Conpes Social 68	4.519.605.122
E. Recursos distribuidos en el presente Conpes	1.440.191.338
F. Recursos por asignar de las once doceavas = B -D - E	723.038.370
G. Total recursos por asignar = F + C	1.330.568.809

En el presente documento se distribuye un total de \$ 1.440.191 millones. De este monto, \$1.128.510 millones corresponden a prestación del servicio, \$ 137.298 millones a aportes patronales, \$ 70.884 millones a cancelación de las prestaciones sociales del Magisterio, \$ 2.815 millones a subsidios a la permanencia y \$ 100.682 millones a calidad de los municipios. Los recursos por entidad territorial se encuentran discriminados en los anexos 1.1 a 3. Adicionalmente, en el anexo 4 se presenta el valor indicativo de las once doceavas partes de los costos de la prestación del servicio de los municipios no certificados de los departamentos a los que se les distribuye el saldo de las once doceavas partes del costo real de la prestación del servicio.

De esta manera quedan por distribuir los recursos para completar las once doceavas partes del costo de la prestación de servicios y aportes patronales de las entidades de las que actualmente no se tiene información, los recursos correspondientes a la última doceava de la Participación para Educación vigencia 2003 y el excedente de las once doceavas que se pudiera generar luego del cubrimiento de las asignaciones anteriores .

### **III. CONSIDERACIONES ESPECIALES**

#### **Subsidios financiados con Presupuesto General de la Nación**

En este Conpes Social se reconoce a 13 departamentos y 14 municipios certificados los recursos asignados a los programas de subsidios a la permanencia y asistencia en educación básica y secundaria y los derivados del decreto 982 de 1999 que administra el MEN, como lo estipula el Conpes Social 68 de 2003.

#### **Requerimientos de Información**

Para la asignación de los recursos del Sistema General de Participaciones de educación del año 2004, se requiere que a 31 de octubre de 2003 los Departamentos y Distritos hayan reportado al Ministerio de Educación Nacional la totalidad de la información del sector educativo en los anexos de la Resolución No. 166 de 2003. En concordancia con lo establecido en los artículos 32 y 41 de la Ley 715 de 2001, el reporte de esta información es de carácter obligatorio y el incumplimiento a estas disposiciones se considerará falta grave y acarreará las sanciones respectivas para el secretario de educación departamental, municipal y distrital, y el funcionario o funcionarios encargados de administrar la planta o la nómina, y será causal para ordenar la interventoría especial de la administración por parte del Ministerio de Educación. Así mismo, cualquier falsedad en la información se considerará falsedad en documento público y se sancionará de conformidad con la ley penal.

#### **Descuentos para el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio**

Mientras se establecen los procedimientos para los descuentos directos por parte de la Nación de que trata el artículo 18 de la Ley 715 de 2001, los departamentos y municipios certificados deben girar al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Fiduciaria La Previsora, el descuento del 7,375% sobre el sueldo básico del personal docente afiliado a dicho Fondo, según el artículo 3° del Decreto 2341 de 2003.

## **Recursos del SGP destinados para programas de gratuidad en la educación.**

La Directiva Ministerial No. 04 de marzo 27 de 2003 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, estableció que los recursos por concepto de derechos académicos que dejen de percibir los establecimientos educativos oficiales, por haber decretado las entidades territoriales la gratuidad en la educación, no podrán ser sustituidos con los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones. Por lo tanto, en caso de que el Ministerio de Educación Nacional compruebe que alguna entidad territorial ha destinado recursos del Sistema General de Participaciones para cubrir programas de gratuidad en la educación, procederá a descontar dichos recursos.

## **IV. RECOMENDACIONES**

Con base en las consideraciones anteriormente expuestas, los Ministerios de Educación Nacional, y Hacienda y Crédito Público, y el Departamento Nacional de Planeación recomiendan al Conpes para la política social:

1. Aprobar la distribución territorial y sectorial del Sistema General de Participaciones de 2003 justificada en este documento y presentada en los anexos adjuntos;
2. Solicitar a la Dirección de Desarrollo Territorial del DNP comunicar a los departamentos, distritos y municipios el monto correspondiente a sus participaciones con base en los valores señalados en este documento;
3. Solicitar al Ministerio de Educación Nacional:
  - a) Ajustar las certificaciones de giro de acuerdo con las asignaciones previstas en este documento;
  - b) Enviar al DNP la información del costo de la prestación del servicio de las entidades territoriales a las que falta ajustar las once doceavas partes de dicho costo;
  - c) Continuar con el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el Conpes Social 68 de 2003;

- d) Comenzar a revisar la información de 2004 y solicitar a cada municipio la información por alumno necesaria para la distribución de los recursos de cobertura y calidad de la próxima vigencia;
  - e) Solicitar a los Departamentos y Distritos enviar al MEN a más tardar el 31 de octubre de 2003 la información necesaria para la distribución del SGP de la vigencia de 2004
4. Solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público comunicar al DNP el valor de la última doceava parte del SGP de 2003 para efectos de su distribución.
  5. Teniendo en cuenta la primera recomendación del documento Conpes 3207 de diciembre 4 de 2002, se solicita a departamentos y municipios responsables del pago de personal con cargo al Sistema General de Participaciones, crear una provisión equivalente al 6.99% de lo transferido por este concepto para que después de los resultados del referendo se atiendan las obligaciones que de allí se deriven con el fondo de Pensiones territoriales o con dicho personal.